

## Decisión No 02 del 18/01/2024

**El Agente Interventor:** de la persona natural, Daniel Gómez Ruiz, identificado con C.C. 1.019.079.619, en toma de posesión como medida de intervención, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 4334 de 2008 y, demás normas legales aplicables al proceso de intervención, confirma íntegramente la Decisión No 01 del 19 de diciembre de 2.023 y,

### Considerando:

**Primero:** Que mediante Auto de consecutivo No 911-018996 del 17 de noviembre del 2023, emitido por la Superintendencia de Sociedades y en uso de las facultades conferidas en el Decreto 4334 de 2008, decretó bajo la medida de toma de posesión, de los bienes, haberes, negocios y patrimonio del señor Daniel Gómez Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía 1.019.079.619 y, se vinculó al proceso de intervención con la medida de toma de posesión.

**Segundo:** Que mediante aviso publicado en el diario La República el 23 de noviembre de 2023 y, en el link de la Superintendencia de Sociedades: <https://www.supersociedades.gov.co/web/intervencion-y-asuntos-financieros-especiales/avisos>, se convocó a todas las personas naturales o jurídicas que se crean con derecho a reclamar las sumas de dinero entregadas a la persona natural intervenida, para que presenten las reclamaciones en la dirección electrónica allí señalada, anexando el "...original del comprobante de entrega de dinero a la persona intervenida..." y documento de identificación, dentro del plazo estipulado en la convocatoria, el cual comenzó a correr desde el 24 de noviembre de 2023 hasta el 03 de diciembre de 2023.

**Tercero:** Que se presentaron cuatro (4) reclamaciones para la devolución de dineros de que trata el Decreto 4334 de 2008, por valor de doscientos un millón cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos setenta pesos m/c (\$201.486.870,00).

**Cuarto:** Que el día 19 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario La República el aviso donde informe sobre la emisión de la Decisión No 1 del 19 de diciembre de 2023, providencia en la cual se decide sobre las solicitudes de devolución de dinero presentadas y se establece las reclamaciones aceptadas y rechazadas y, de igual manera, en la misma fecha se publicó el aviso en la página de la Superintendencia de Sociedades y se adjuntó el contenido de la Decisión No 1, en el link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/intervencion-y-asuntos-financieros-especiales/avisos>.

**Quinto:** Que en el numeral tercero del Resuelve de la Decisión No 01 del 19 de diciembre de 2023, se informó que procede el recurso de reposición contra la Decisión No 01 de esa misma fecha, para el efecto lo transcribo:

*[Tercero: Contra la presente Decisión procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 10, literal d) del Decreto 4334 de 2008, el cual deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de fijación del aviso de que trata el artículo 9, numeral 6 del Decreto 4334 de 2008, al correo electrónico de notificación y envió de correspondencia: [intervencion.dagoru@gmail.com](mailto:intervencion.dagoru@gmail.com)*

*Fijación del aviso: 19 de diciembre de 2023.  
Término empieza a correr: 20 de diciembre de 2023.  
Vencimiento del término: 22 de diciembre de 2023.]*

**Adicionalmente**, el aviso publicado también informaba que “...contra la Decisión No 01, del 19 de diciembre de 2023, procede el recurso de reposición por parte de los interesados, en escrito dirigido al Agente Interventor, el cual podrá ser presentado al correo electrónico de notificación y envío de correspondencia: [intervencion.dagoru@gmail.com](mailto:intervencion.dagoru@gmail.com), en los términos consagrados en el artículo 10, literal d) del Decreto 4334 de 2008 y, deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la Decisión No 01(...)Que el contenido completo de la Decisión No 01 del 19 de diciembre de 2023, puede ser consultado: en el link de la Superintendencia de Sociedades <https://www.supersociedades.gov.co/web/intervencion-y-asuntos-financieros-especiales/avisos> y, en el expediente físico (112.700) y digital de la Superintendencia de Sociedades.”

**Sexto:** Que la Decisión No 01, del 19 de diciembre de 2023, en el término establecido legalmente no fue objeto de recurso de reposición.

Con fundamento en lo anterior, el Agente Interventor,

### **RESUELVE:**

**Primero:** Confirmar íntegramente la Decisión No 01, del 19 de diciembre de 2023.

**Segundo:** Las solicitudes Aceptadas y Rechazadas se pueden observar en el Anexo No 1, adjunto a la Decisión No 1, del 19/12/2023.

**Tercero:** Advertir que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Se expide a los dieciocho (18) días del mes de enero del año 2.024.

**YEBRAIL HERRERA DUARTE**  
**Agente Interventor**

Pueden comunicarse al correo: [intervencion.dagoru@gmail.com](mailto:intervencion.dagoru@gmail.com) y al celular 300 265 65 77